Cerrillos
VAMOS ARRIBA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001308

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 19 AGO 2024

V I S T O S:

La Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de abril de 2024; el Certificado N°047/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/530/2024; el Ordinario N°600/116/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°988 del 2024 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Sesión Ordinaria, de fecha 4 de abril de 2024.

Que, por Resolución Exenta N°988 del 17 de julio de 2024, la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda, y Urbanismo, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COOPERACION – PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS- BARRIO "UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3",** de fecha 4 de abril de 2024, suscrito entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado por su Subsecretaria doña **Carolina A. Casanova Romero** y la I. Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo de establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa" e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "MINVU", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*. Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001308

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Por Resolución Exenta N°I.217, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la SEREMI, se ha seleccionado en el Concurso 2022 en la comuna de **Cerrillos** el Barrio denominado **"Universo de las Torres Sector 3",** para la ejecución del Programa, cuya intervención se inicia en el año 2023, cuyas condiciones para su ejecución e implementación, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba:

Nombre Barrio- Comuna	**Cerrillos- Universo de las Torres Sector 3**	
Polígono de Intervención del Programa	**Norte**	Avda. Mirador
	Sur	Caletera Américo Vespucio
	Este	Divino Maestro
	Oeste	Avda. Las Torres
Número de vivienda del Berrio	**620**	
Número de habitantes del Barrio	**2.404**	

2. El texto del referido Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 15 clausulas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretario Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Encargada/o Programa
Página Web.

001308

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°047/2024

Cerrillos, 5 de abril de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de abril del 2024 y con la asistencia de todos sus miembros, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS - BARRIO UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3"**, con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

(SAJ)(XSS) APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN BARRIO UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3, COMUNA DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 17 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 988

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 de 1975, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S N°14 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2007, modificado por el D.S. Nº31 (V. y U.), de 2017, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N°397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°52, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios y Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarias y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite, que nombra a la infrascrita Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta Electrónica N°1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece el procedimiento de tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU), a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta N° 1.217, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en el Concurso 2022 en la comuna de Cerrillos, el Barrio **"Universo de Las Torres Sector 3",** para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 4 de abril de 2024, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 4 de abril de 2024, que alude el Considerando 4., del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá

formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 4 de abril de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante ***"la SEREMI"****, representada según se acreditará por doña* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,*** *en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante* ***"SERVIU"****, representado, según se acreditará, por su Director don* ***ROBERTO ACOSTA KERUM****, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N°45, piso 6°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante* ***"el Municipio"****, representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa" e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "MINVU", el cual tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".*

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: *Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.*

TERCERO: *Por Resolución Exenta N°1.217, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la SEREMI, se ha seleccionado en el Concurso 2022 en la comuna de* ***Cerrillos*** *el Barrio denominado* ***"Universo de las Torres Sector 3",*** *para la ejecución del Programa, cuya intervención se inicia en el año 2023:*

Nombre Barrio - Comuna	***Cerrillos - Universo de las Torres Sector 3***	
Polígono de Intervención del Programa	***Norte***	*Avda. Mirador*
	Sur	*Caletera Américo Vespucio*
	Este	*Divino Maestro*
	Oeste	*Avda. Las Torres*
Número de viviendas del Barrio	*620*	
Número de habitantes del Barrio	*2.404*	

CUARTO: *En el Barrio* ***Universo de las Torres Sector 3****, durante la primera fase de implementación del Programa, se desarrollará el* ***ESTUDIO BÁSICO: Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro****, cuyos productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR).*

El estudio será ejecutado mayoritariamente a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "33" y en menor medida a través del subtítulo "31". En el caso de los productos del estudio financiados a través del subtítulo "33", será el Municipio el responsable de desarrollarlos a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora. En el caso de los productos del estudio financiados a través del subtítulo "31", la SEREMI será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

QUINTO: *Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:*

1. *Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.*
2. *Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.*
3. *Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el Barrio, por parte del Equipo Municipal, para el desarrollo de los productos.*

4. *Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.*
5. *Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.*
6. *Gestionar la formulación de las Fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.*
7. *Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimiento y sus documentos de trabajo.*
8. *Convocar a Mesas Técnicas Regionales (MTR) para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.*
9. *Participar en la Mesa Técnica Comunal (MTC).*
10. *Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.*
11. *Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestro y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).*
12. *Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.*
13. *Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.*
14. *Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.*
15. *Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el Barrio.*
16. *Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los Municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la Región Metropolitana.*

SEXTO: *Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que, en coordinación con el SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.*

SÉPTIMO: *Asimismo, el Municipio se compromete a:*
1. *Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.*
2. *Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa. Una vez designada, su nombramiento deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.*
3. *Entregar los insumos necesarios que la SEREMI requiera en virtud de las licitaciones asociadas a productos para la intervención del Programa en el Barrio.*
4. *Coordinar el trabajo del Equipo de Barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del Municipio.*
5. *Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente en sus actividades, el sello y los discursos propios del Programa.*
6. *Participar en las MTR que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.*
7. *Conformar e integrar la MTC, coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.*
8. *Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, establecido a través de un Certificado presentado en el concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, se suscribe un compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el Programa, principalmente la MTC.*
9. *Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.*
10. *Contratar el Equipo de Barrios, ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el Convenio de Implementación, el que deberá estar disponible en las tres Fases del Programa.*
11. *Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del Barrio y que su directiva sea electa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.418. Asimismo, velar por la implementación de una Mesa de Trabajo de las Organizaciones Vecinales.*

12. *Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.*
13. *Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico habitacional del Barrio, identificando la demanda del Programa Habitacional contemplado en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.*
14. *Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional contemplado en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.*
15. *Priorizar y focalizar los Programas y Servicios Municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.*
16. *En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcaldesa/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.*
17. *Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.*
18. *Suscribir el o los Convenios de Implementación y de Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como Entidad Ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y los Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.*
19. *Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.*
20. *Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo con el Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.*
21. *En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.*
22. *Por último, como compromiso con el Barrio, el Municipio deberá velar por dar continuidad al trabajo en el territorio seleccionado una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando, realizando un plan de desfase.*

OCTAVO: *Asimismo, el SERVIU se compromete a:*
1. *Designar un profesional que actúe como contraparte del Programa.*
2. *Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestro y los proyectos correspondientes a la Obra de Confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el P.I.G.P.*
3. *Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.*
4. *Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.*
5. *Realizar seguimiento y control de los convenios, rendiciones y ejecución de obras cuando corresponda.*

NOVENO: *El Programa deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un* ***Estudio Básico*** *y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un* ***Proyecto de Inversión*** *(ficha IDI por Barrio correspondiente a la cartera de proyectos).*

DÉCIMO: *La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.*

El Equipo de Barrio del Municipio, trabajará coordinadamente con el Equipo de la SEREMI, y será responsable del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del Equipo de Barrio del Municipio, asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las Fases del Programa.

En el Convenio de Implementación que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos a ejecutar por el Municipio íntegramente:

Fase 0: Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
Acciones y actividades:

a. *Designación de una CTM.*
b. *Firma del Convenio de Implementación y su posterior aprobación*
c. *Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.*
d. *Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.*
e. *Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.*
f. *Instalación e inducción de los equipos profesionales.*

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico De Base "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro"
Productos:

a. *Informe 1: Ajuste metodológico.*
b. *Informe 2: Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.*
c. *Informe 3: Diagnóstico Compartido*
d. *Informe 4: Plan Maestro y P.I.G.P.*
e. *Hito Inaugural.*
f. *Conformación del CVD.*
g. *Contrato de Barrio elaborado, suscrito y aprobado por el acto administrativo correspondiente.*
h. *Plan de Confianza Social.*
i. *Obra de Confianza Urbana.*
j. *Conformación de una Mesa de Organizaciones Vecinales.*
k. *Informe Final de la Fase y Perfiles de Proyecto.*

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
Productos:

a. *Convenio entre la SEREMI y la Entidad Ejecutora.*
b. *Informe 5: Elaboración de proyectos.*
c. *Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).*
   - *Contrato y ejecución de obras físicas.*
   - *Control de inicio, ejecución y finalización de obras.*
d. *Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).*
e. *Plan de trabajo con las Organizaciones Vecinales.*
f. *Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del P.I.G.P.*
g. *Estrategia Habitacional.*
h. *Informe Final de esta Fase.*

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.
Productos:

a. *Evaluación del Programa.*
b. *Historia del Barrio.*
c. *Hito de Cierre del Programa.*
d. *Diseño de Agenda Futura.*
e. *Plan de desfase según corresponda.*
f. *Informe Final del Programa.*

DÉCIMO PRIMERO: *El presente instrumento entrará en vigor una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las 3 Fases del Programa en el Barrio.*

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO SEGUNDO: *Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la SEREMI y el Municipio, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.*

DÉCIMO TERCERO*: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo y s posterior aprobación. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio y al SERVIU.*

DÉCIMO CUARTO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares,*

dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando las 2 copias en soporte papel al Municipio y al SERVIU, respectivamente.

DÉCIMO QUINTO: *La personería de doña* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO*** *como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U), de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite; la de don* ***ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM,*** *como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N°272/84/2023 (V. y U.) de fecha 1 de diciembre de 2023 y en las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.".*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FVG/XSS
DISTRIBUCION
Municipalidad de Cerrillos. Correo electrónico: libanez@mcerrillos.cl
Programa de Recuperación de Barrios SEREMI RM. Correos electrónicos:
hkraemerg@minvu.cl; crojasm@minvu.cl; rrománp@minvu.cl; jkremer@minvu.cl
SERVIU Metropolitano. Encargada Programa Quiero mi Barrio: projasc@minvu.cl
Sección Jurídica.
Archivo.

"En Santiago, a 4 de abril de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante ***"la SEREMI"****, representada según se acreditará por doña* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,*** *en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante* ***"SERVIU"****, representado, según se acreditará, por su Director don* ***ROBERTO ACOSTA KERUM****, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N°45, piso 6°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante* ***"el Municipio"****, representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa" e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "MINVU", el cual tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".*

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: *Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.*

TERCERO: *Por Resolución Exenta N°1.217, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la SEREMI, se ha seleccionado en el Concurso 2022 en la comuna de* ***Cerrillos*** *el Barrio denominado* ***"Universo de las Torres Sector 3",*** *para la ejecución del Programa, cuya intervención se inicia en el año 2023:*

Nombre Barrio - Comuna	***Cerrillos - Universo de las Torres Sector 3***	
Polígono de Intervención del Programa	***Norte***	*Avda. Mirador*
	Sur	*Caletera Américo Vespucio*
	Este	*Divino Maestro*
	Oeste	*Avda. Las Torres*
Número de viviendas del Barrio	*620*	
Número de habitantes del Barrio	*2.404*	

CUARTO: *En el Barrio* ***Universo de las Torres Sector 3****, durante la primera fase de implementación del Programa, se desarrollará el* ***ESTUDIO BÁSICO****:* ***Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro****, cuyos productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR).*

El estudio será ejecutado mayoritariamente a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "33" y en menor medida a través del subtítulo "31". En el caso de los productos del estudio financiados a través del subtítulo "33", será el Municipio el responsable de desarrollarlos a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora. En el caso de los productos del estudio financiados a través del subtítulo "31", la SEREMI será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

QUINTO: *Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:*

17. *Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.*
18. *Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.*
19. *Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada*

implementación del Programa en el Barrio, por parte del Equipo Municipal, para el desarrollo de los productos.

20. *Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.*
21. *Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.*
22. *Gestionar la formulación de las Fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.*
23. *Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimiento y sus documentos de trabajo.*
24. *Convocar a Mesas Técnicas Regionales (MTR) para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.*
25. *Participar en la Mesa Técnica Comunal (MTC).*
26. *Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.*
27. *Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestro y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).*
28. *Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.*
29. *Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.*
30. *Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.*
31. *Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el Barrio.*
32. *Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los Municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la Región Metropolitana.*

SEXTO: *Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que, en coordinación con el SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.*

SÉPTIMO: *Asimismo, el Municipio se compromete a:*

23. *Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.*
24. *Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa. Una vez designada, su nombramiento deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.*
25. *Entregar los insumos necesarios que la SEREMI requiera en virtud de las licitaciones asociadas a productos para la intervención del Programa en el Barrio.*
26. *Coordinar el trabajo del Equipo de Barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del Municipio.*
27. *Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente en sus actividades, el sello y los discursos propios del Programa.*
28. *Participar en las MTR que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.*
29. *Conformar e integrar la MTC, coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.*
30. *Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, establecido a través de un Certificado presentado en el concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, se suscribe un compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el Programa, principalmente la MTC.*
31. *Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.*
32. *Contratar el Equipo de Barrios, ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el Convenio de Implementación, el que deberá estar disponible en las tres Fases del Programa.*
33. *Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del Barrio y que su directiva sea electa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley*

N°19.418. Asimismo, velar por la implementación de una Mesa de Trabajo de las Organizaciones Vecinales.

34. *Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.*
35. *Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico habitacional del Barrio, identificando la demanda del Programa Habitacional contemplado en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.*
36. *Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional contemplado en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.*
37. *Priorizar y focalizar los Programas y Servicios Municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.*
38. *En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcaldesa/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.*
39. *Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.*
40. *Suscribir el o los Convenios de Implementación y de Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como Entidad Ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y los Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.*
41. *Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.*
42. *Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo con el Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.*
43. *En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.*
44. *Por último, como compromiso con el Barrio, el Municipio deberá velar por dar continuidad al trabajo en el territorio seleccionado una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando, realizando un plan de desfase.*

OCTAVO: *Asimismo, el SERVIU se compromete a:*

6. *Designar un profesional que actúe como contraparte del Programa.*
7. *Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestro y los proyectos correspondientes a la Obra de Confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el P.I.G.P.*
8. *Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.*
9. *Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.*
10. *Realizar seguimiento y control de los convenios, rendiciones y ejecución de obras cuando corresponda.*

NOVENO: *El Programa deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un* ***Estudio Básico*** *y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un* ***Proyecto de Inversión*** *(ficha IDI por Barrio correspondiente a la cartera de proyectos).*

DÉCIMO: *La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.*

El Equipo de Barrio del Municipio, trabajará coordinadamente con el Equipo de la SEREMI, y será responsable del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del Equipo de Barrio del Municipio, asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las Fases del Programa.

En el Convenio de Implementación que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos a ejecutar por el Municipio íntegramente:

Fase 0: Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
Acciones y actividades:

g. *Designación de una CTM.*
h. *Firma del Convenio de Implementación y su posterior aprobación*
i. *Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.*
j. *Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.*
k. *Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.*
l. *Instalación e inducción de los equipos profesionales.*

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico De Base "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro"
Productos:

l. *Informe 1: Ajuste metodológico.*
m. *Informe 2: Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.*
n. *Informe 3: Diagnóstico Compartido*
o. *Informe 4: Plan Maestro y P.I.G.P.*
p. *Hito Inaugural.*
q. *Conformación del CVD.*
r. *Contrato de Barrio elaborado, suscrito y aprobado por el acto administrativo correspondiente.*
s. *Plan de Confianza Social.*
t. *Obra de Confianza Urbana.*
u. *Conformación de una Mesa de Organizaciones Vecinales.*
v. *Informe Final de la Fase y Perfiles de Proyecto.*

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
Productos:

i. *Convenio entre la SEREMI y la Entidad Ejecutora.*
j. *Informe 5: Elaboración de proyectos.*
k. *Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).*
   - *Contrato y ejecución de obras físicas.*
   - *Control de inicio, ejecución y finalización de obras.*
l. *Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).*
m. *Plan de trabajo con las Organizaciones Vecinales.*
n. *Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del P.I.G.P.*
o. *Estrategia Habitacional.*
p. *Informe Final de esta Fase.*

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.
Productos:

g. *Evaluación del Programa.*
h. *Historia del Barrio.*
i. *Hito de Cierre del Programa.*
j. *Diseño de Agenda Futura.*
k. *Plan de desfase según corresponda.*
l. *Informe Final del Programa.*

DÉCIMO PRIMERO: *El presente instrumento entrará en vigor una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las 3 Fases del Programa en el Barrio.*

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO SEGUNDO: *Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la SEREMI y el Municipio, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.*

DÉCIMO TERCERO*: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo y s posterior aprobación. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio y al SERVIU.*

DÉCIMO CUARTO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando las 2 copias en soporte papel al Municipio y al SERVIU, respectivamente.*

DÉCIMO QUINTO: *La personería de doña* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO*** *como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U), de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite; la de don* ***ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM,*** *como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N°272/84/2023 (V. y U.) de fecha 1 de diciembre de 2023 y en las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.".*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/JPM/XSS/FVG/RSB

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CORREO ELECTRÓNICO LIBANEZ@MCERRILLOS.CL
- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI RM. CORREOS ELECTRÓNICOS
- HKRAEMERG@MINVU.CL CROJASM@MINVU.CL RROMÁNP@MINVU.CL JKREMER@MINVU.CL
- SERVIU METROPOLITANO. ENCARGADA PROGRAMA QUIERO MI BARRIO PROJASC@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 17-07-2024 16:11:54

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 988 Timbre: UUHCEUFAUHHCFAFL En: http://vdoc.minvu.cl

- Fuero
- Secret
- Unidad HH

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

BARRIO "UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3"

En Santiago, a 04 de abril de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante **"la SEREMI"**, representada según se acreditará por doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,** en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante **"SERVIU"**, representado, según se acreditará, por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N°45, piso 6°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante **"el Municipio"**, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa" e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "MINVU", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°1.217, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la SEREMI, se ha seleccionado en el Concurso 2022 en la comuna de **Cerrillos** el Barrio denominado **"Universo de las Torres Sector 3",** para la ejecución del Programa, cuya intervención se inicia en el año 2023:

Nombre Barrio - Comuna	**Cerrillos - Universo de las Torres Sector 3**	
Polígono de Intervención del Programa	**Norte**	Avda. Mirador
	Sur	Caletera Américo Vespucio
	Este	Divino Maestro

	Oeste	Avda. Las Torres
Número de viviendas del Barrio	620	
Número de habitantes del Barrio	2.404	

CUARTO: En el Barrio **Universo de las Torres Sector 3**, durante la primera fase de implementación del Programa, se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro**, cuyos productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR).

El estudio será ejecutado mayoritariamente a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "33" y en menor medida a través del subtítulo "31". En el caso de los productos del estudio financiados a través del subtítulo "33", será el Municipio el responsable de desarrollarlos a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora. En el caso de los productos del estudio financiados a través del subtítulo "31", la SEREMI será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el Barrio, por parte del Equipo Municipal, para el desarrollo de los productos.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las Fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimiento y sus documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales (MTR) para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal (MTC).
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestro y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el Barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los Municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la Región Metropolitana.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que, en coordinación con el SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SÉPTIMO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

18. Suscribir el o los Convenios de Implementación y de Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como Entidad Ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y los Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
19. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
20. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo con el Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
21. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
22. Por último, como compromiso con el Barrio, el Municipio deberá velar por dar continuidad al trabajo en el territorio seleccionado una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando, realizando un plan de desfase.

OCTAVO: Asimismo, el SERVIU se compromete a:

1. Designar un profesional que actúe como contraparte del Programa.
2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestro y los proyectos correspondientes a la Obra de Confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el P.I.G.P.
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.
4. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.
5. Realizar seguimiento y control de los convenios, rendiciones y ejecución de obras cuando corresponda.

NOVENO: El Programa deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un **Estudio Básico** y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un **Proyecto de Inversión** (ficha IDI por Barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.

El Equipo de Barrio del Municipio, trabajará coordinadamente con el Equipo de la SEREMI, y será responsable del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del Equipo de Barrio del Municipio, asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las Fases del Programa.

En el Convenio de Implementación que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos a ejecutar por el Municipio íntegramente:

Fase 0: Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
Acciones y actividades:

a. Designación de una CTM.
b. Firma del Convenio de Implementación y su posterior aprobación
c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico De Base "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro"

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa. Una vez designada, su nombramiento deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.
3. Entregar los insumos necesarios que la SEREMI requiera en virtud de las licitaciones asociadas a productos para la intervención del Programa en el Barrio.
4. Coordinar el trabajo del Equipo de Barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del Municipio.
5. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente en sus actividades, el sello y los discursos propios del Programa.
6. Participar en las MTR que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
7. Conformar e integrar la MTC, coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
8. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, establecido a través de un Certificado presentado en el concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, se suscribe un compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el Programa, principalmente la MTC.
9. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
10. Contratar el Equipo de Barrios, ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el Convenio de Implementación, el que deberá estar disponible en las tres Fases del Programa.
11. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del Barrio y que su directiva sea electa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.418. Asimismo, velar por la implementación de una Mesa de Trabajo de las Organizaciones Vecinales.
12. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
13. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico habitacional del Barrio, identificando la demanda del Programa Habitacional contemplado en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
14. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional contemplado en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
15. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios Municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
16. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcaldesa/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
17. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.

Productos:

a. Informe 1: Ajuste metodológico.
b. Informe 2: Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.
c. Informe 3: Diagnóstico Compartido
d. Informe 4: Plan Maestro y P.I.G.P.
e. Hito Inaugural.
f. Conformación del CVD.
g. Contrato de Barrio elaborado, suscrito y aprobado por el acto administrativo correspondiente.
h. Plan de Confianza Social.
i. Obra de Confianza Urbana.
j. Conformación de una Mesa de Organizaciones Vecinales.
k. Informe Final de la Fase y Perfiles de Proyecto.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
Productos:

a. Convenio entre la SEREMI y la Entidad Ejecutora.
b. Informe 5: Elaboración de proyectos.
c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
   - Contrato y ejecución de obras físicas.
   - Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
d. Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).
e. Plan de trabajo con las Organizaciones Vecinales.
f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP.
g. Estrategia Habitacional.
h. Informe Final de esta Fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.
Productos:

a. Evaluación del Programa.
b. Historia del Barrio.
c. Hito de Cierre del Programa.
d. Diseño de Agenda Futura.
e. Plan de desfase según corresponda.
f. Informe Final del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento entrará en vigor una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las 3 Fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO SEGUNDO: Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la SEREMI y el Municipio, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo y s posterior aprobación. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio y al SERVIU.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando las 2 copias en soporte papel al Municipio y al SERVIU, respectivamente.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U), de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite; la de don **ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM,** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N°272/84/2023 (V. y U.) de fecha 1 de diciembre de 2023 y en las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la de doña **LORENA FACUSE ROJAS**, en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

KTL/FVG/HKG/XSS/CRM

Cerrillos
VAMOS ADELANTE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°047/2024

Cerrillos, 5 de abril de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de abril del 2024 y con la asistencia de todos sus miembros, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS - BARRIO UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3"**, con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Titulo VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.